



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN AMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 102, 50-A1, 253, 242, 239, 238, 240, 31-B1, 98, 289, 124-A1, 280, 53-B1, 290, 272, 281, 286, 285, 282, 273, 52-B1, 288, 409, 255-BIS, 395, 401, 407, 404, 400, 406, 397, 396, 411, 405, 175-A1, 403, 398, 410, 241 y 392.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 417, 323, 329, 293, 296, 297, 298, 299, 55-B1, 295, 54-B1, 116-A1, 130-A1 y 127-A1.

Tomo CCI
Número

21

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN AMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN D.A.E. RAFAEL MERCADO SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. EFRAÍN DE LA CRUZ CÁZARES, LA SÍNDICO MUNICIPAL PROFRA. MARÍA GUADALUPE VERA VILCHIS Y EL TESORERO MUNICIPAL C. EDGAR ROSSELL LARA ARGÜELLO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Que con fecha 28 de julio de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VII. Que con fecha 15 de septiembre de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Mejoramiento de Imagen Urbana, remozamiento de fachadas del Centro Histórico de Amanalco de Becerra”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$1'843,589.00 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

- VIII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las Cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el M. en D.A.E. Rafael Mercado Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, fue electa la Síndico Municipal, Profra. María Guadalupe Vera Vilchis; y designados el Profr. Efraín de la Cruz Cázares y C. Edgar Rossell Lara Argüello como Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero respectivamente; por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAM850101215 (Municipio de Amanalco)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Amanalco, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” la realización del “**Mejoramiento de Imagen Urbana, remozamiento de fachadas del Centro Histórico de Amanalco de Becerra**”, en: **Calle Emiliano R. Becerril** (desde la Av. Onesimo Reyes, hasta Av. 16 de Septiembre); **Calle Ignacio Zaragoza** (desde la Av. 16 de Septiembre, hasta Calle Francisco I. Madero); **Calle Francisco I. Madero** (desde Calle Ignacio Zaragoza, hasta Calle Emiliano R. Becerril); **Av. 16 de Septiembre** (entre Calle Emiliano R. Becerril, hasta Calle Ignacio Zaragoza) en el municipio de Amanalco, Estado de México, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
15	Infraestructura y Servicios	AMANALCO	Preparación de la superficie para recibir recubrimiento de cantera o pintura vinílica; aplanado y emboquillado de muro de cemento montero arena prop. 1:4 de 2.5cm de espesor acabado fino, de 0.00 a 6.00 de altura; rehabilitación de ventana de aluminio o herrería; suministro y aplicación de pintura esmalte a dos manos, marca Comex o similar en calidad y características de colores indicados por la supervisión, en puertas, cortinas comerciales, y elementos de herrería; suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos, marca Comex o similar en calidad y características de colores indicados por la supervisión, en muros, plafones; suministro y colocación de cantera tipo rosa Aculco o similar en calidad y características, en muros y marcos de puertas y ventana.	\$2'000,000.00
			TOTAL	\$2'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **“EL PROYECTO”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por la cantidad de \$1'843,589.00 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y un subsidio estatal por la cantidad de \$156,411.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los Federales y Estatales ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico y sus modificatorios al que se hace referencia en los antecedentes V, VI y VII de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.

- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes al proyecto en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- IX. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los

programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplan con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA, REMOZAMIENTO DE FACHADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AMANALCO DE BECERRA’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P.
50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Av. 16 de Septiembre No. 100, Col. Centro,
Amanalco, Estado de México, C.P. 51260.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Amanalco, Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

M. EN D.A.E. RAFAEL MERCADO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

PROFR. EFRAÍN DE LA CRUZ CÁZARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

PROFRA. MARÍA GUADALUPE VERA VILCHIS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. EDGAR ROSSELL LARA ARGÜELLO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE JESUS LARA SALGADO.

En el expediente número 745/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE JESUS LARA VEGA en contra de MARIA DE JESUS LARA SALGADO, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se declara mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada y en virtud de la posesión originaria que tiene respecto del bien conocido como lote 2 resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Barrio de San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente ubicado en calle Texcoco, número oficial 1017, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Toluca, Estado de México, que ha operado a su favor la prescripción positiva en virtud de que la posesión que tiene es en concepto de propietario y de buena fe, B).- Como consecuencia lógica jurídica se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia ejecutoriada que declara procedente el accionar, misma que servirá de título de propiedad, inmueble cuyos datos registrales actualmente son los siguientes: parita número 281 y 282 del volumen 303, fojas 39, del libro de primero, sección primera, de fecha 22 de noviembre de 1990, folio 95891, a nombre de la ahora demandada señora MARIA DE JESUS LARA SALGADO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.81 metros y colinda con calle Texcoco, al sur: en tres líneas de poniente a oriente de 8.50 metros, la segunda de sur a norte 2.10 metros y la tercera de poniente a oriente de 1.40 metros colindando con la señora Francisca García Hernández, actualmente lote uno, al oriente: 6.86 metros y linda con el señor Antonio Arcos y al poniente: 8.76 metros colinda con la calle Tianguistenco, teniendo una superficie de 82.94 metros cuadrados, C) De no allanarse la parte demandada a las prestaciones que se le reclaman se le concede al pago de gastos y costas judiciales que le presente juicio origine, manifestando que el bien en mención fue adquirido mediante contrato privado de compra venta de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis entre la promovente y ahora demandada y a partir de la fecha de celebración del mismo le fue entregado a la promovente poniéndola en posesión material y jurídica del mismo.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MARIA DE JESUS LARA SALGADO. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: PAOLA SEQUEIRA PALACIO.

En los autos del expediente 200/2014, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre DIVISION DE INMUEBLE promovido por JOSE CALDERON VELAZQUEZ, JOSE LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, GRACIELA AGUILAR VELEZ, ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, MARIO ALFONSO CANSECO CONTRERAS, JOSE ARTURO REYES CALDERON, JOSE ALFREDO REYES CALDERON, MARIA DE LOS ANGELES CALDERON VELAZQUEZ, NOE MIGUEL ANGEL SARMIENTO HERNANDEZ Y MARIA GLORIA SARMIENTO HERNANDEZ, en contra de JOSE GUADALUPE GERARDO GUZMAN CLARK, MIGUEL ANGEL SEQUEIRA PALACIO, PAOLA SEQUEIRA PALACIO, ANTONIO DE LOS COBOS GROSSO, ZOILA BLANCA TERESITA LARA MEZA, PATRICIA RAMOS MUÑOZ DE COTE Y GUADALUPE IRIS GUTIERREZ DE ZALDIVAR, GERARDO RUIZ PENICHE Y MARIA GUADALUPE ZALDIVAR DE RUIZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La Declaración Judicial de la procedencia de la división del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, como lo convenimos todos los propietarios (actores y demandados).

B. Que el inmueble referido en la prestación quede dividido en 25 lotes.

C. Como consecuencia, se ordene la inscripción de la división, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que nos lo requiere la Dirección de Desarrollo Urbano.

D. El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SALINAS RIVERA ANDREI DAVID y MARTHA ROSALBA PEREZ MARTINEZ, Exp. 1029/2012, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", así como al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México en los sitios de costumbre del Juzgado, exhortado y en las puertas del Juzgado en cita, así como en un periódico de aquella Entidad Federativa (por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente respecto al inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio identificado como vivienda 22 (veintidós), del lote 15 (quince) de la manzana uno romano, del condominio 3 (tres) prototipo "Siames" del conjunto habitacional popular denominado "Los Portales" ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el apéndice del instrumento base, siendo el precio del remate el del avalúo más alto el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$871,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Trinidad Ivnone Díaz Esquivel, que autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - -
-Dos firmas ilegibles- - - - -Rúbricas- - - - - (OTRO AUTO DE AUDIENCIA)- - - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, presidiendo la presente audiencia el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Remedios Mani Martínez, voceando por tres veces consecutivas a las partes contendientes del Juicio Especial Hipotecario. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal Manuel Arturo Díez Gutiérrez de la Parra, quien se identifica con cédula profesional número 580668, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe de haber tenido a la vista y de devuelve al interesado por no existir inconveniente para ello. Se hace constar que no comparece el demandado ni postor alguno, ni persona alguna que legalmente les represente. El C. Juez declara abierta la audiencia. La C. Secretaria de Acuerdos da cuenta al C. Juez con un escrito presentado el día de la fecha ante la Oficialía de partes de este Juzgado. El C. Juez acuerda: A sus autos el escrito presentado por Manuel Arturo Díez Gutiérrez de la Parra, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene

exhibiendo publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", así como GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México, y periódico "El Rapsoda", así mismo por exhibido oficio número 7501 y exhorto diligenciado en sus términos, que remite el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, los que se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

Por otra parte con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el suscrito procede a realizar una revisión escrupulosa de las constancias de autos, de las cuales se advierte que no existe la debida publicidad para la audiencia de remate que nos ocupa, toda vez que las publicaciones realizadas en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, los día tres y trece de noviembre del año en curso, refieren como fecha de subasta el día dos de diciembre del año dos mil quince, no así la fecha que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales conducentes. En esa virtud no es posible llevar a cabo la subasta ordenada en autos el día de la fecha. En uso de la voz la parte actora por conducto de su apoderado legal manifiesta: Que solicito nuevo día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda en los términos fijados en autos. El C. Juez acuerda: Por vertidas las manifestaciones realizadas por el compareciente, y como lo peticiona se señalan las doce horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, a que se refiere el proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, sirviendo como precio del remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$871,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que prepárese la almoneda de referencia en los términos ordenados en el proveído en cita, por lo que proceda el encargado del turno a elaborar en el plazo de ley los oficios, edictos y exhorto ordenados en autos quedado los mismos a disposición del ocursoante para su debida diligenciación.-Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez, Licenciado Agapito Campillo Castro y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Remedios Mani Martínez, que autoriza y da fe.- - - - -
- - - - -Rúbricas - - - - - Sufragio Efectivo No Reelección.- México, D.F., a 04 de enero del 2016.-El C. Conciliador del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Morales Fonseca, en cumplimiento al Acuerdo 36-48/2012 de fecha 20/11/2012.-Rúbrica.

253.-20 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 1137/2014.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra ALARCON CARRILLO MARTIN y RAMOS SANDOVAL NORMA BEATRIZ, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: - - -México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil quince.-----A los autos del expediente 1137/14, el escrito de cuenta; como lo solicita el promovente a nombre de la parte actora, dejando sin efectos la fecha señalada en el auto de nueve de octubre del año en curso, se señalan las once horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, debiendo preparar el remate como está ordenado en el proveído antes citado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C.

Juez Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado José Antonio Alvarez Velázquez ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre del año dos mil quince. --- -Agréguese a los autos del expediente 1137/14, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora; como lo solicita, se señalan las once horas del día once de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, descrito como: "Casa número cinco, de la calle privada de Pinos Cien, Colonia Casa Blanca, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Renacimiento", ubicado en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'136,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos,- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado José Antonio Alvarez Velázquez ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México Distrito Federal a trece de octubre de dos mil quince.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Laura Araceli Cabrera.-Rúbrica.

242.-20 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CIBANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JACINTO MUÑOZ DIOSDADO Y FRANCISCA NAVARRO GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1229/2009, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, toda vez que la actora en el presente juicio no dio cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de julio de dos mil trece, al no haber consignado el faltante del precio de la venta del inmueble hipotecado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la citada sentencia interlocutoria por lo que deja de tener efectos la venta judicial realizada y como lo solicita, procédase a una nueva subasta; consecuentemente y atento al estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA 45 CUARENTA Y CINCO, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo

que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$401,200.00 (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

México, Distrito Federal a 24 de noviembre de 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

239.-20 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MORA MONTES NICOLAS en contra de MIGUEL ANGEL CABRERA VALLADOLID Y OTRA, expediente número 1200/2008, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado en tercera subasta sin sujeción a tipo, la cual deberá prepararse en los términos ordenados en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, así como en auto dictado en fecha cuatro de agosto del presente año y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- México, Distrito Federal a cuatro de agosto del año dos mil quince.-"... bien hipotecado, identificado como el departamento B-102 del Régimen en Propiedad en condominio vertical habitacional, marcado con el número 87, de la calle Pioneros del Cooperativismo, en la Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los Tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar además los edictos en el Periódico LA JORNADA... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

238.- 20 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de CLAUDIA DENISSE OVIN SANCHEZ, expediente número 438/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado la casa número diecisiete perteneciente al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote de terreno número treinta y dos proveniente de la subdivisión de la fracción "E" del Rancho San José, ubicado en el Pueblo de San Juan Ixhuatpec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,355,00.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- México, Distrito Federal, a dos de diciembre de 2015.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

240.-20 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 336/2014, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, promovido por MAGDALENO CAMACHO VAZQUEZ, en contra de AURORA SANCHEZ PARRA Y ANGUIANO SANCHEZ MARIA TERESA, que en su parte conducente dicen: para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primer Almoneda del inmueble ubicado en: Calle Francisco Villa, número dos (2), zona ocho (8), manzana uno (1), lote veinte (20), Colonia Ejido Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 257.00 m2, noreste: 17.56 metros con calle Francisco Villa, sureste: 15.30 metros con Lote Veintiuno, suroeste: 16.50 metros con Lote Diecinueve, noroeste: 10.10 metros con Carretera Federal México- Puebla; estableciendo como base del remate la cantidad de \$1,770,000.00 (UN MILLON, SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por lo que se convoca a postores, siendo postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de la sentenciado.

Publíquese por dos veces debiendo mediar un lapso entre la primera y segunda publicación de nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el Boletín Judicial, periódico de mayor circulación y en la puerta del Juzgado. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

31-B1.-18 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 425/2014, se ordena el emplazamiento al demandado HILARIO LOPEZ VELAZQUEZ, toda vez que GONZALO GONZALEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapición, del lote de terreno número once, de la manzana ochenta y tres, inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al norte: en 17.00 metros con lote 10, al sur: en 17.00 metros con lote 12, al oriente: en 9.00 metros con calle Paloma Negra, al poniente: en 9.00 metros con lote 34, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real 95051, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La usucapición respecto del lote de terreno número once, de la manzana ochenta y tres, inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando en los hechos que a partir del día cinco de enero del año mil novecientos noventa y tres, se encuentra en posesión del lote de terreno número once, de la manzana ochenta y tres, inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en carácter de propietario, en forma pública, a la vista de todos, continua ininterrumpidamente, en forma pacífica, sin problema alguno y de buena fe por haberlo adquirido de su propietario HILARIO LOPEZ VELAZQUEZ, a través de un contrato de compraventa siendo el precio en la operación de la compraventa la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.. Ignorándose el domicilio del demandado HILARIO LOPEZ VELAZQUEZ, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad El Rapsoda, Ocho Columnas o Diario Amanecer, así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

98.-12, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ.

En los autos del expediente 155/2015, relativo a la CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido MIREYA GIL LOPEZ en contra de ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) Desde el 10 de marzo de dos mil uno contrae matrimonio con el hoy demandado ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ y procreamos a dos hijas ALONDRA FERNANDA Y ARANTXA SOFIA RODRIGUEZ GIL. 2) En fecha veintiséis de enero de dos mil once, se me concede la custodia provisional de mis menores hijas ALONDRA FERNANDA Y ARANTXA SOFIA RODRIGUEZ GIL. 3) En fecha veintitrés de abril de dos mil doce se dictó sentencia definitiva en la cual se condenó al pago de pensión alimenticia la cantidad de \$3662.96 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/M.N.) En fecha once de febrero de dos mil trece la suscrita formule planilla de pensiones y se condenó al pago de \$86,296.80 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) 4) El hoy demandado nunca ha cumplido con esta obligación dejando a mis menores hijas en tal abandono, sin ocuparse en lo más mínimo de sus necesidades básicas.

Toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ, la denunciante solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de septiembre de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efecto la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado este término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.

Auto que ordena la publicación de edictos: diez de septiembre de dos mil quince.- SECRETARIO LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

289.- 22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 631/15, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR SANDRA LETICIA CARDENAS LLAMAS EN CONTRA DE OSMAR RODRIGUEZ PARAMO CASTILLERO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentando por SANDRA LETICIA CARDENAS LLAMAS, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización del cónyuge citado OSMAR RODRIGO PARAMO CASTILLERO, emitidos por la Coordinación de Presentaciones y Mandamientos Judiciales de Tlalnepantla de Baz, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva Número 19 del Instituto Nacional Electoral, de los que se desprende que no fue posible localizarlo; por lo tanto, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, dese vista a OSMAR RODRIGUEZ PARAMO CASTILLERO, con la solicitud de divorcio incausado así como con la propuesta de convenio que forma la solicitante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS manifieste lo que a su derecho corresponda; en el entendido de que los citados edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber al demandado que debe desahogar la vista ordenada en el presente auto, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de éste Juzgado, y para el caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo que dure la vista ordenada.

NOTIFIQUESE: ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZA SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALFREDO ROSANO ROSALES, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO ROSANO ROSALES.- RÚBRICA.

124-A1.- 22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 950/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO FLORENTINO JAUREGUI VILLAGOMEZ también conocido como ANTONIO JAUREGUI VILLAGOMEZ, en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. y LUIS CARRAL Y DE TERESA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar

por medio de edictos a los demandados PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. RUBÉN DOMÍNGUEZ GOIZ y LUIS CARRAL Y DE TERESA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I) La Prescripción Adquisitiva O USUCAPION operada a mi favor respecto del LOTE NÚMERO FONTANAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, DE LA LOCALIDAD DE AVANDARO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: EN TREINTA Y UN METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO VEINTIDÓS, AL SUR Y ESTE: EN SESENTA Y CUATRO METROS SETENTA CENTÍMETROS, CON FONTANA ALTA, AL OESTE: EN TREINTA Y DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON ARROYO DE MÓNICA ESTE INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 769.46 METROS CUADRADOS. II).- Como consecuencia LA CANCELACIÓN TOTAL de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la PARTIDA NÚMERO 136, DEL VOLUMEN XXVI, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE 20 DE JULIO DE 1978, A NOMBRE DE PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. ordenándose al dictar la sentencia la inscripción del lote de terreno materia de este juicio a nombre del actor ANTONIO FLORENTINO JAUREGUI VILLAGOMEZ. III).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que el presente juicio origine hasta su conclusión. HECHOS: 1.- El 5 de junio 1957, PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. representada por el LICENCIADO ROBERTO MOLINA PASQUEL, como vendedor, celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con LUIS CARRAL Y DE TERESA, en su calidad de comprador, cuyo precio fue la cantidad de doce mil doscientos setenta y dos pesos y ochenta y ocho centavos, respecto del lote de terreno descrito con anterioridad, precisamente en la prestación I). 2.- El 21 de mayo de 1980, celebré contrato de compraventa con el señor LUIS CARRAL Y DE TERESA, por virtud del cual adquirí la propiedad y pleno dominio del inmueble antes descrito. 3.- El inmueble materia de este juicio, fue el primero que adquirí de una serie de 5 con los que integré la unidad patrimonial que forme en el Fraccionamiento AVANDARO en la Ciudad de Valle de Bravo, México. 4.- La operación de compraventa que celebré con el señor LUIS CARRAL Y DE TERESA, el 21 de mayo de 1980, fue reconocida por PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. 5.- El lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en la partida número 136, del volumen XXVI, del libro primero, sección primera, de 20 de julio de 1978, a nombre de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. 6.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble me encuentro en posesión material y jurídica de este inmueble, operación de compraventa que no se elevó a escritura pública por causas ajenas a mi voluntad. 7.- En el inmueble materia de este juicio he realizado diversos actos de dominio de mi propio peculio. 8.- El día 29 de julio de 2013, solicite al Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial un certificado de inscripción respecto del lote número veintitrés, de la fracción catorce, de la sección Fontanas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, de la localidad de Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual acompaño en copia certificada ante Notario Público. 9.- En virtud de que soy adquirente de buena fe y que mi posesión ha sido por el tiempo y las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil del Estado de México, necesarias para prescribir por usucapión, solicito que en su oportunidad procesal se dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción intentada, declarándome propietario

del inmueble, materia de este juicio y se ordena la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. y se inscriba a nombre de ANTONIO FLORENTINO JAUREGUI VILLAGOMEZ, una vez realizados los trámites administrativos correspondientes. Se dejan a disposición de los demandados PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. RUBEN DOMINGUEZ GOIZ y LUIS CARRAL Y DE TERESA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial de la Entidad.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de septiembre de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

280.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DALIA MARÍA MELÉNDEZ FLORES, se le hace saber que BENJAMÍN MARIO MELÉNDEZ LEÓN, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN tramitado bajo el expediente número 178/2012 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, de que el suscrito tiene mejor derecho que los demandados BENJAMIN DE JESÚS, MARIO ALBERTO, LUÍS DAVID, JUAN GABRIEL, SANTOS ROMÁN y DALIA MARIA TODOS DE APELLIDOS MELÉNDEZ FLORES, para poseer el terreno y casa construida sobre el mismo, incluyendo el local comercial, identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA 105, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 106, DE LA CALLE 23, PRIMERA SECCIÓN DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B).- La restitución, por parte de los demandados, al suscrito de la posesión del terreno y casa que sobre el mismo que se encuentra construida, incluyendo el local comercial destinado para taller, descrito en el inciso que antecede; C).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito con, motivo de la posesión por parte de los demandados; D).- El pago de los gastos y costas que se originen al suscrito por la tramitación del presente asunto; fundándose en los siguientes hechos: I.- En el mes de julio de 1967 contraí matrimonio civil con la señora ESTHER FLORES ALCÁNTARA, bajo el régimen de separación de bienes; lo que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que anexe al presente asunto, de dicho matrimonio procreamos seis hijos de nombres que han quedado descritos en líneas que anteceden como demandados en el presente asunto, quienes a la fecha son mayores de edad; 2.- Como lo acredito con el instrumento notarial que se adjunta, que contiene el recibo de fecha 26 de marzo de 1994, cuyas firmas fueron debidamente ratificadas ante la fe del Notario Público Número 26 del Distrito de Tlalnequintla, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí de los señores FLORA BECERRA SÁNCHEZ y JESÚS SOTELO CORONA la propiedad que ha quedado descrito con antelación, cuya posesión del inmueble me fue entregada en esa misma fecha, el 26 de marzo de 1994 en que se liquidó el precio, así también de esta documental se advierte que los vendedores FLORA BECERRA SÁNCHEZ y JESÚS SOTELO CORONA otorgaron en esa misma

fecha un poder general irrevocable, a favor de mi hijo BENJAMIN DE JESÚS MELÉNDEZ FLORES para que este en nombre y representación de los vendedores firmará la escritura de compraventa definitiva a favor del accionante BENJAMIN MARIO MELÉNDEZ LEÓN; 3.- El inmueble cuenta con una superficie de 270 metros cuadrados de terreno y 305 metros cuadrados de construcción, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 27.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR 27.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 23 Y AL PONIENTE CON CALLE 9; 4.- Como a la fecha en que liquide la compraventa no me fue posible se otorgara la escritura pública debido al costo que implicaba, los vendedores estuvieron de acuerdo en otorgar a mi hijo BENJAMÍN DE JESÚS MELÉNDEZ FLORES, un poder para actos de dominio para que en su oportunidad firmara la escritura pública respectiva a mi favor o de la persona que yo designará, mismo que se contiene el instrumento público número 24,521 de fecha 26 de marzo de 1994, otorgado ante la fe del Notario Público descrito con antelación; 5.- En el inmueble descrito y que es materia del presente asunto, adapte un local comercial, donde instalé el taller denominado "MANTENIMIENTO MECÁNICO E INDUSTRIAL Y SERVICIO ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ", que también es propiedad únicamente del suscrito, él así como la maquinaria y la herramienta que se encontraba en el interior para que operara como taller, como lo acredito con el original de la factura número 050 de fecha 3 de noviembre de 1995; 6.- A mediados del año de 1994, llevé a mi esposa y a nuestros hijos demandados en el presente juicio, a vivir al inmueble de mi propiedad y que es materia del presente asunto; 7.- No obstante lo anterior, mi esposa confabulación con mi hijo BENJAMÍN DE JESÚS MELÉNDEZ FLORES, con la finalidad de apropiarse de manera ilegal del inmueble de mi propiedad, simularon un contrato de compraventa, el cual suscribió mi hijo como apoderado de la señora FLORA BECERRA SÁNCHEZ y el señor JESÚS SOTELO CORONA, por el que supuestamente le vendió a mi esposa el inmueble, contrato que hicieron constar en la escritura pública número 29,163, Volumen 480, Folio 024, pasada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito de Nezahualcóyotl, México, Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga; 8.- Al enterarme de la existencia de dicha escritura pública, me vi en la necesidad de promover ante el Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, sede Texcoco, México, Juicio Ordinario Civil para que se declarará la nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre mi hijo como apoderado de las personas que me vendieron y mi esposa como parte compradora, juicio que se resolvió por sentencia definitiva de fecha 30 de septiembre de 1996, mediante el cual se declaró la nulidad tanto del contrato de compraventa como de la escritura pública respectiva; 9.- Como no se ha formalizado la escritura pública el contrato de compraventa mediante el cual adquirí la propiedad del multireferido inmueble, ante el Registro Público de la Propiedad, sigue inscrito a nombre de las personas que me vendieron, por ello mi hijo en colusión con mi ex esposa, maquinaron un juicio de usucapión, promovido por mi nuera MARTHA CATALINA JUÁREZ IBÁÑEZ, en contra de la señora FLORA BECERRA DE SOTELO y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ante el Juzgado Primero Civil de este mismo Distrito Judicial, expediente 778/99, invocando como causa generadora de la posesión, un contrato privado de compraventa, de fecha 10 de octubre de 1994, supuestamente celebrado con las personas que me vendieron el inmueble, representados por mi hijo como apoderado y mi nuera como compradora, habiéndose declarado procedente la acción allí ejercitada, con lo cual queda evidenciado que mi hijo ha estado haciendo uso indebido del poder que le otorgaron las personas que me vendieron el inmueble, para que pudiera firmar al suscrito la escritura pública respectiva; 10.- Al enterarme del referido juicio, promoví juicio de garantías ante el Juzgado Noveno de Distrito de la entidad, sede este Distrito Judicial, correspondiéndole el número PRAL. 1024/2004, mismo que fue resuelto por ejecutoria dictada en la audiencia constitucional celebrada el 16 de noviembre de 2004, concediendo al suscrito el amparo y protección de la justicia

federal solicitado en dicho juicio, dejando sin efecto todo lo actuado en el referido juicio de usucapión; 11.- Ante la evidente conducta deshonestas de mi esposa ESTHER FLORES ALCANTARA, promoví juicio de divorcio ante el Juzgado Tercero Familiar de este mismo Distrito Judicial, habiéndose declarado el divorcio por sentencia dictada el 20 de septiembre de 2006; 12.- Mi ex esposa falleció el 10 de junio de 2008, de manera que a la fecha ya se extinguió cualquier derecho que pudo haber tenido derivado del matrimonio que en su momento nos unió; 13.- Mis hijos demandados en el presente asunto, a la fecha mayores de edad, por tanto no existen obligaciones alimentarias pendientes de cumplir de mi parte para con ellos, que les diera derecho a seguir habitando el inmueble; 14.- Se destaca que el suscrito tenía la posesión del inmueble identificado como materia del presente asunto, y a los hoy demandados los lleve a vivir allí porque son mis hijos, sin embargo el 13 de diciembre de 1995, como a las dieciséis horas sin motivo alguno ellos y mi esposa me sacaron a empujones de mi casa, desde ese momento a la fecha me han impedido el acceso al inmueble, tampoco me han permitido entrar al taller, de esa manera me arrebataron la posesión del inmueble en su totalidad, y la circunstancia de que sean mis hijos no les da ningún derecho para privarme de la posesión del bien de mi propiedad, puesto que son mayores de edad, inclusive están casados; además de que tal hecho motivó mi ruina, pues me quitaron mi único medio de sobre vivencia, que era mi negocio, y para poder sobrevivir he tenido que pedir prestado a mis amigos, sin que esto les importe a mis hijos; 15.- En diversas ocasiones, de manera extrajudicial, he solicitado a mis hijos que recapaciten, en especial a BENJAMÍN DE JESÚS, el cual se ha negado argumentando que le haga como me de la gana porque él ya es el dueño del taller y que si sigo chingando me va a meter a la cárcel, pues él tiene un poder que le firmaron los vendedores de la casa y con él puede lo que le venga en gana, inclusive, que si quiere puede vender mi propiedad a la persona que él decida y no me dará nada; 16.- Es por ello que en la presente vía, y en ejercicio de la acción plenaria de posesión, vengo a solicitar se declare que tengo mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble materia del presente asunto y que ha quedado identificado en líneas que anteceden, y como consecuencia, lo deberán desocupar y entregar con sus frutos y accesiones; 17.- A consecuencia de que los demandados indebidamente me despojaron de la posesión del inmueble de mi propiedad, me han causado daños y perjuicios, los primeros consiste en el deterioro que ha sufrido el inmueble; y los segundos, en los ingresos que he dejado de percibir desde el día 13 de diciembre de 1995 a la fecha, al no permitirme operar mi taller que se encuentra en el local comercial, más los que se sigan generando hasta la fecha en que me sea entregada la posesión del inmueble, cuyo importe líquido deberá ser determinado en ejecución de sentencia a juicio de peritos; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-

AUTO DE FECHA: Dieciocho de noviembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

53-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORES PEDRO SALGAN CABRERA Y FRANCISCO QUIÑONES:

Por medio del presente se les hace saber que LUIS FRANCISCO SILVA DURÁN apoderado de CONSORCIO INMOBILIARIO ALIANZA, S.A. DE C.V., promueve en el expediente número 890/2014, de este Juzgado, la declaración de nulidad del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación en su modalidad de Información de Dominio que fue tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio en Texcoco, México, que se tramitó en el expediente 1238/2013; la declaración de nulidad de sentencia definitiva de fecha 6 de enero del año 2014 y auto que la declaró ejecutoriada de 28 de enero del 2014; la declaración de que la parte actora es único y legítimo propietario del inmueble denominado "Tlaltepec" ubicado en el número seis de la Avenida del Puente, en términos del pueblo de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con camino, AL SUR: 30.00 metros con María Olvera, AL ORIENTE: 112.00 metros con Ramón Martínez Guzmán y AL PONIENTE: 112.00 metros con Manuel Rosales, y; la entrega de dicho inmueble con sus frutos y productos. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 14 de febrero de 1997, los demandados PEDRO SALGAN CABRERA y FRANCISCO QUIÑONES dieron en pago a GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A. DE C.V., el predio descrito, quien a su vez vendió a CONSORCIO INMOBILIARIO ALIANZA, S.A. DE C.V., el 26 de agosto del 2003; obligándose los demandados a desocupar la nave industrial en un plazo de 12 meses, que no cumplieron, por lo que solicita la entrega del mismo con sus frutos y productos a su mandante. EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó emplazar a los demandados PEDRO SALGAN CABRERA y FRANCISCO QUIÑONES POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" de esta Entidad Federativa y en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que ustedes PEDRO SALGAN CABRERA y FRANCISCO QUIÑONES, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, aperciendo a los demandados que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: DOS DE DICIEMBRE DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

290.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 846/2013 promovido por JUAN CARDENAS GALINDO, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y RODOLFO MANJARREZ RUIZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta del escrito inicial de demanda. Bajo Los Sigüientes Hechos: en fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. Rodolfo Manjarrez Ruiz mi difunto cónyuge adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA JARDINES DE MORELOS, MANZANA 941, LOTE 04, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 metros cuadrados bajo las colindancias descritas en la demanda, aclarando que ha tenido la posesión física desde la fecha de compraventa hace más de 23 años y ha sido una posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declarar la usucapión del inmueble mencionado favor del señor JUAN CÁRDENAS GALINDO. B) La inscripción del inmueble litigioso a favor del C. JUAN CÁRDENAS GALINDO, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el folio real electrónico 00263855, partida número 17349, del volumen 337, auxiliar f, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y siete, asiento registral que aparece inscrito a favor de la moral codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO; QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

272.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 683/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN GABRIEL MARTINEZ SÁNCHEZ, en contra de JOSÉ MARTINEZ ESQUIVEL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Jueza del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de dieciséis de diciembre de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSÉ MARTINEZ ESQUIVEL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al

en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, del inmueble ubicado en Bonxhi, Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, México, actualmente Bonxhi, Municipio de Aculco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 226.00 metros y linda con Antonio Padilla, actualmente con ALFREDO SANTIAGO MIRANDA; al Sur 198.00 metros y linda con Jacinto Villa, actualmente con JUAN CARDONA DE LOS RIOS; al Oriente 85.00 metros y linda con Ventura Sánchez, actualmente con Ventura Sánchez Sánchez; al Poniente 95.00 metros y linda con Arroyo Zarco Ejido, actualmente RUFINO TORAL HUITRON, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, HECHOS. UNO.- El inmueble a usucapir se encuentra en Bonxhi, Municipio de Aculco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 226.00 metros y linda con Antonio Padilla, actualmente con ALFREDO SANTIAGO MIRANDA; al Sur 198.00 metros y linda con Jacinto Villa, actualmente con JUAN CARDONA DE LOS RIOS; al Oriente 85.00 metros y linda con Ventura Sánchez, actualmente con Ventura Sánchez Sánchez; al Poniente 95.00 metros y linda con Arroyo Zarco Ejido, actualmente RUFINO TORAL HUITRON, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, EN EL LIBRO Primero, Sección Primera, Volumen XV, Partida 663, inscrito en fecha 8 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con Folio Real Electrónico 18267, a nombre de José Martínez Esquivel. DOS.- En fecha cinco de Marzo de dos mil dos, adquirí del señor JOSÉ MARTINEZ ESQUIVEL por contrato privado de compraventa, bajo protesta de decir verdad manifiesto que lo tengo en posesión desde hace más de trece años, con los requisitos de la Ley para Usucapir en calidad de propietario, terreno que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, en forma PACÍFICA, porque la posesión no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA, porque por que la posesión es de hace más de trece años en forma ininterrumpida, PÚBLICA, porque la posesión ha sido a la vista de todos los vecinos, TRES: En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley y por motivo que se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a este H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y se ordene la cancelación y tildación, correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciséis de diciembre de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO, ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

281.- 22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 721/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MARÍA ALICIA HERNÁNDEZ TOMAS en contra de BENJAMIN TORRES TORRES, con último domicilio en Rinconada San Vicente, número 15, Colonia centro,

pertenciente al Municipio de Valle de Bravo, México; reclamando lo siguiente: A) La prescripción positiva que por usucapición ha operado a mi favor respecto de la fracción de un inmueble denominado, Casa, ubicado en calle Nicomedes Mancilla y Rinconada San Vicente, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se describe en los hechos posteriores; B) Como consecuencia la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 5953, del libro primero, sección primera, volumen 20, de fecha trece de septiembre de 1974, folio real electrónico 16574, se encuentra inscrito a favor de BENJAMÍN TORRES TORRES; argumentando en lo sustancial que: En fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y nueve, contrato de cesión de derechos posesorios a título gratuito con BENJAMÍN TORRES TORRES a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de un inmueble denominado, Casa ubicado en calle Nicomedes Mancilla y Rinconada de San Vicente, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 12.00 metros con GUADALUPE CASTILLO; AL SUR.- 12.00 metros con la casa del señor CIRO LÓPEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE.- 8.95 metros con la calle de San Vicente; AL PONIENTE.- 8.95 metros con FRANCISCO GARCIA. Con una superficie de 107.40 metros cuadrados; a partir de que le vendió se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, siendo en concepto de propietaria, conduciéndose como dueña al ejercer dominio sobre el inmueble en forma pacífica, al adquirir sin violencia, en forma continua, porque lo ha poseído ininterrumpidamente, en forma pública porque su posesión ha sido a la vista de todos los habitantes del Municipio de Valle de Bravo, México; ha realizado diversos actos de dominio como son la mejora y ampliación de su casa habitación, la delimitación perimetral, así como los correspondientes pagos por concepto de servicios como energía eléctrica a partir del año 1999, servicio telefónico desde el cinco de julio de 1996. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR al señor BENJAMIN TORRES TORRES, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de circulación local y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente; si pasado este plazo no comparecen los demandados por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, tendiéndose por presuntamente confesados los hechos haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de octubre del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

286.- 22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 707/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO APARICIO, en contra de ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo,

México, dictó Auto mediante el cual admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta y el veintisiete de octubre del dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La prescripción positiva que por Usucapión ha operado a mi favor respecto de un inmueble denominado "VELLADA" ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en los hechos posteriores: B) Como consecuencia la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera, volumen 51, de fecha 16 de agosto de 2000, folio real electrónico 2435 y se encuentra a favor de: ALBERTO FEDERICO HERNANDEZ LOZANO. El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total terminación: HECHOS: 1.- En fecha tres de octubre del dos mil siete, celebré contrato con el C. ALBERTO FEDERICO HERNANDEZ LOZANO, teniendo como precio de la operación la cantidad de \$900,000.00 pesos (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a través del cual adquirí la propiedad y pleno dominio de un inmueble denominado "VELLADA", ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 18.50 metros con resto de la propiedad del señor JOAQUIN BAUTISTA; AL SUR: En 18.50 metros con propiedad que es o fue de la señora JUANA REBOLLAR; AL ORIENTE: 58.00 metros con propiedad que es o fue del señor JOAQUIN BAUTISTA; AL PONIENTE: 58.00 metros con propiedad que es o fue del señor MOISES LOZA; con superficie aproximada de 1.073 metros cuadrados, hecho que se acredita con el contrato de fecha tres de octubre del dos mil siete; 2.- A partir de la fecha en que el C. ALBERTO FEDERICO HERNANDEZ LOZANO, me vendió el inmueble que pretendo usucapir me encuentro en posesión material y jurídica del mismo, siendo esta en concepto de propietario, deduciéndome como dueño al ejercer dominio sobre dicho inmueble, en forma pacífica, continua, e ininterrumpidamente, pública y de buena fe; 3. El inmueble objeto de este juicio he venido realizando diversos actos de dominio, como son la mejora y ampliación de mi casa-habitación, la delimitación perimetral y siembra de árboles diversas especies; 4.- El lote de terreno cuya usucapión demando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera, volumen 51, de fecha dieciséis de agosto del dos mil, folio real electrónico 2435 y se encuentra a favor de ALBERTO FEDERICO HERNANDEZ LOZANO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción enviado por el Titular de esa oficina; 5. En virtud de que soy adquirente de buena fe y que nuestra posesión ha sido por el tiempo y las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil, necesarias para prescribir por Usucapión, por lo tanto, quedan los edictos a disposición del ocurrente para que los reciba previa identificación y toma de recibo correspondiente.-Valle de Bravo, México, a once de noviembre del dos mil quince. ----- Doy fe -----
----- Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación 27 de octubre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

285.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS CABAÑAS, S.A.

HERMINIA ROJAS AGUILAR, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 780/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de LAS CABAÑAS, S.A., de quienes demando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE HABER OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 18, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,389.00 METROS CUADRADOS.

B).- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE.

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EN EL PRESENTE JUICIO.

HECHOS:

1.- EN FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 1990 CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL C. ANTONIO ESPINO Y MORA ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS CABAÑAS, S.A. RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 18, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,389.00 METROS CUADRADOS.

2.- EL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL N. O. MIDE 45.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19.

AL S.E. MIDE 53.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 17.

AL N.E. MIDE 26.90 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL S.O. MIDE 26.65 METROS Y COLINDA CON CERRADA LOS DUENDES ACTUALMENTE CERRADA DUENDES 2.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,389.00 METROS CUADRADOS.

3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL VENDEDOR ESTE ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS.

4.- EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO DE ESTA DEMANDA, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DE LAS CABAÑAS, S.A., BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00224588.

5.- ES EL CASO DE QUE PARA DARLE SEGURIDAD AL ACTO JURÍDICO COMO LO ES EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y COMO JUSTO TÍTULO ES DE FECHA CIERTA POR QUE ALGUNO DE SUS FIRMANTES YA FALLECIO COMO LO FUE EL C. TEODORO FUENTES MELGAREJO TESTIGO QUE FIRMO EN DICHO CONTRATO Y LA PROPIA JURISPRUDENCIA DEFINITIVA VERTIDA POR EL MAS ALTO TRIBUNAL, QUE NOS DICE QUE ADQUIERE UN DOCUMENTO PRIVADO LA FECHA CIERTA PORQUE EXISTE CERTEZA EN EL ACTO JURÍDICO CUANDO SE INSCRIBE EN UN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O SE PRESENTA ANTE UN FEDATARIO PÚBLICO O A LA MUERTE DE CUALQUIERA DE SUS FIRMANTES.

Mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), como se advierte de actuaciones que ya se tomaron las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por edictos a la demandada, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveídos de diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015) donde no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado, en consecuencia emplácese a la demandada las CABAÑAS, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once (11) días de Enero de dos mil dieciséis (2016).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Diciembre del año dos mil quince (2015).-Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

282.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JOAQUIN PORCAYO SANABRIA, se le hace saber que en el expediente número 351/2015, promovido por ALFREDO JULIAN GOMEZ MARTINEZ A, APODERADO LEGAL DE RUFINO PORCAYO RAMIREZ, en la vía de ORDINARIA CIVIL, se le demandan las siguientes prestaciones:

A) LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIADA, EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMIDO A FAVOR DE RUFINO PORCAYO RAMIREZ LA USUCAPION Y POR LO TANTO HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD MEDIANTE LA POSESION, DE UNA FRACCION

DE UN TERRENO UBICADO ANTERIORMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

-AL NORTE: 64.99 (SESENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS) COLINDANDO CON JOSE ANTONIO PORCAYO MUÑOZ.

-AL SUR: 65.65 (SESENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO CON JOAQUIN PORCAYO RAMIREZ).

-AL ESTE: 51.83 (CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDANDO CON CAMINO.

-AL OESTE: 51.84 (CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDANDO CON MARIA SERRANO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,420.58 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA CONDENATORIA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS:

1.- En fecha dos de octubre de dos mil, RUFINO PORCAYO RAMIREZ le compró a JOAQUIN PORCAYO SANABRIA una fracción de terreno cuyos datos se señalaron en el capítulo de prestaciones.

2.- El inmueble materia del presente juicio forma parte de un inmueble de mayor extensión.

3.- Desde el momento de la compraventa el vendedor puso al comprador en posesión jurídica y material del inmueble objeto de la compraventa antes mencionada, teniendo el actor desde la fecha de celebración del contrato la posesión del inmueble en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años.

4.- El inmueble materia del juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Lerma, bajo el asiento número 508, en el Libro Primero, Sección Primera de títulos traslativo de dominio a fojas cincuenta y cinco bajo el folio real 0039559.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el catorce de enero de dos mil dieciséis, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a JOAQUIN PORCAYO SANABRIA, por medio EDICTOS, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad, en el BOLETÍN JUDICIAL y se fijara en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado JOAQUIN PORCAYO SANABRIA, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevéngasele al demandado JOAQUIN PORCAYO SANABRIA para que señale domicilio en el lugar de población de este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

273.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GUILLERMO SILVA CALDERÓN.

Se le hace saber que PEÑA MARQUECHO ELIZABETH, por su propio derecho, bajo el expediente número 1383/2015, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL "DIVORCIO INCAUSADO", reclamándole las prestaciones siguientes: PRIMERO.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une...; SEGUNDO.- Aseguramiento de una Pensión Alimenticia de nuestra menor hija...; fundándose en los siguientes hechos: I. En fecha dieciséis de marzo de dos mil, al señor GUILLERMO SILVA CALDERÓN y LA SUSCRITA contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal... II Establecimos el último domicilio conyugal en Calle Bosques de Brasil, Número 92, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 570170, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. III Dentro de nuestro matrimonio procreamos a nuestra menor hija JENIFER ALONDRA SILVA PEÑA que nació el día veintinueve de mayo del dos mil, quien cuenta con quince años de edad... VI El matrimonio lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal, no obstante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que duro dicho matrimonio no adquirimos bienes susceptibles de liquidar, toda vez que en un tiempo vivimos en casa de mi señora madre y otro en casa de sus padres... V El actual domicilio de la suscrita ELIZABETH PEÑA MARQUECHO y de nuestra menor hija JENIFER ALONDRA SILVA PEÑA, será durante el procedimiento como después de dictada la sentencia ejecutoriada: Calle Algebra, Número 96, Colonia Palma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México... VI El pago de una pensión alimenticia suficiente y definitiva del treinta por ciento para nuestra menor hija, de las percepciones ordinarias y extraordinarias, quien hará el departamento de recursos humanos de la empresa donde labora el señor GUILLERMO SILVA CALDERÓN... VII Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ni el señor GUILLERMO SILVA CALDERÓN ni la suscrita, hemos promovido juicio de divorcio que se le haya dado trámite alguno previo al presente Procedimiento Especial de Divorcio, ante ninguna otra autoridad. Haciéndole saber al demandado GUILLERMO SILVA CALDERÓN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente días de la última publicación, pasado ese plazo se señalará audiencia dentro de los CINCO DÍAS siguientes en términos de los dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así

como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

52-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ.

En los autos del expediente 117/2011, relativo al Juicio ordinario civil sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido MIREYA GIL LOPEZ en contra de ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ. Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El veinticinco de enero de dos mil once interpuso la demanda de divorcio necesario en contra de ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ. Y procreamos dos hijas ALONDRA FERNANDA y ARANTXA SOFIA RODRIGUEZ GIL. 2) En fecha veintiséis de enero de dos mil once, se me concede la custodia provisional de mis menores hijas ALONDRA FERNANDA y ARANTXA SOFIA RODRIGUEZ GIL. 3) En fecha veintitrés de abril de dos mil doce se dictó un edicto sentencia definitiva en la cual se condenó al pago de pensión alimenticia la cantidad de \$3,662.96 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/ M.N.). En fecha once de febrero de dos mil trece la suscrita formule planilla de pensiones y se condenó al pago de \$86,296.80 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.). 4) El hoy demandado nunca ha cumplido con esta obligación dejando a mis menores hijas en tal abandono, sin ocuparse en lo más mínimo de sus necesidades básicas. Toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARTURO RODRIGUEZ ALVAREZ, la denunciante solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.81 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio. El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de septiembre de dos mil quince en el cuaderno del incidente de liquidación de pensiones alimenticias, se ordenó hacerle del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos: diez de septiembre de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

288.-22 enero y 3, 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2085/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por HOMERO PAULINO CARRANZA FAVILA y ROSAURA GONZALEZ HERNANDEZ, sobre un inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 49.40 metros y colinda con JULIO SÁNCHEZ; Al Sur: 42.40 metros en línea quebrada con BEATRIZ ELIZABETH IZQUIERDO DIAZ y 7.00 metros con CALLEJON DE SAN MIGUEL, Al Oriente: 108.20 metros y colinda con GUADALUPE CORREA; Al Poniente: 35.50 metros colinda con CALLEJON SAN MIGUEL y 72.50 metros con MARIO HERNANDEZ, con una superficie de 5,067.00 M2. (cinco mil sesenta y siete metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a tres de diciembre de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

409.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ROJAS, expediente número 617/2001, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha once de Diciembre de dos mil quince, ordenó sacar a remate en PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble DEPARTAMENTO "B" DEL CONDOMINIO TRIPLEX MARCADO CON EL NUMERO 8 DE LA CALLE DE BOSQUE DE PINOS, CONSTRUIDO SOBRE LOTE 9, DE LA MANZANA 57, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubras las dos terceras partes sobre el precio de avalúo y señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Para su publicación en uno de los Periódicos de Mayor Circulación de esa Entidad, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 12 de Enero de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

255-BIS.-20 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 35/2016, la señora ORALIA VALENCIA GALVAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la calle Iturbide No. 3 en Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 97.20 metros colinda con Sotero

García Miranda, AL SUR: 97.70 metros, colinda actualmente con María Mondragón Mondragón, antes con Manuel Navarrete Luna; AL ORIENTE: 31.40 metros, colinda con calle Iturbide, AL PONIENTE 23.20 metros con Teresa García Flores, con una superficie total de 2,687.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

395.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRENE LUCIO SALINAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 991/2015, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LINDERO", ubicado en términos de la comunidad de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 10 de diciembre de 2008, lo adquirió del C. JESUS LUCIO CASTILLO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas, la primera de ellas de 73.50 metros, linda con CAMINO SACA COSECHAS, y la segunda 118.50 metros, linda con PEDRO LUCIO ROMERO; AL SUR.- 210.00 metros, linda con CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 52.50 metros, linda con MARGARITA LUCIO RAMOS, y la segunda de 28.50 metros, linda con FRANCISCO OROZCO ACOSTA; AL PONIENTE.- 136.00 metros, linda con FRANCISCO OROZCO ACOSTA y; al NORORIENTE.- 31.50 metros, linda con FRANCISCO OROZCO ACOSTA, con una superficie de 20,419.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

401.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 61/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA BEATRIZ CHIMAL ROSTRO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 45.00 metros y Colinda con GABRIEL ALMARAZ GARCIA, AL SUR: 45.00 metros y Colinda con JUANA MONROY RICARDO y

CARLOS ALEJANDRO TINAJERO BECERRIL, Al Oriente: 15.00 metros y Colinda con LA FRABRICA ZAGA y Al Poniente: 15.00 metros y Colinda con calle, con una superficie de 675.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días: en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a quince de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

407.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 790/2015, José Alberto Estrada Andrade y Ma. Isabel Vergara Ortiz por propio derecho, promueven en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un terreno denominado "Los Encinos", ubicado en la comunidad de los Naranjos (actualmente identificado catastralmente calle sin nombre, sin número, Colonia San Diego Alcalá) en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 198.00 metros, Colinda con Inocente Guadarrama; Al Sur: 225.00 metros, colinda con Pastor Vargas; Al Oriente: 226.00, Colinda con Autopista Ixtapan-Tenango; Al Poniente: 239.00 metros colindando con Asunción Gregorio Sotelo S. Con una Superficie Total de 49,173.75 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, Once de Enero del año dos mil Dieciséis.- Doy fe.

Validación: Fecha acuerdo que ordena la publicación seis de enero del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

404.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 793/2015, MARÍA ISABEL GARAY SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en el "Abrojo", perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 7,134.792 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- En dos líneas 89.09 metros, con Oscar Alberto y Juan Carlos de apellidos Fuentes León y 81.41 metros con José Antonio Domínguez Jaimes; Al SUL.- 68.40 metros con Máximo Domingo Ocampo García, Al Oriente.- 77.29 metros con Autopista Tenango - Ixtapan de la Sal y Al Poniente.- línea quebrada 102.49 metros con Barranca. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

404.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 795/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ROSALIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno rústico de propiedad particular ubicado en al Ranchería de "El Abrojo", Municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 23.37 metros con Barranca Calderón; AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 15.40 metros con camino vecinal, la segunda: 16.48 metros con REYNA GONZÁLEZ, la tercera 11.40 metros con ESTEBAN MÉNDEZ ANDRADE, y la cuarta 2.28 metros con ANDRÉS MÉNDEZ ANDRADE; AL ORIENTE: En dos líneas la primera de 22.63 metros con ANDRÉS MÉNDEZ ANDRADE y la segunda de 144.53 metros actualmente con AUTOPISTA TENGO-IXTAPAN DE LA SAL; AL PONIENTE: En línea quebrada de 189.92 metros actualmente con RUFINA AYALA OCAMPO; CON UNA SUPERFICIE DE 4,562.67 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

404.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 788/2015, Venustiano Guadarrama García promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de una fracción de terreno de propiedad particular denominado "La Arena" ubicado en el Abrojo perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, que mide y linda al Norte: 270.99 metros con Margarita Jaimes Rodríguez; al Sur: En dos Líneas, la primera de 33.06 metros con terrenos del pueblo y la segunda en 213.02 metros con Venustiano Guadarrama García; al Oriente: en dos Líneas, la primera de 42.46 metros con Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y la segunda de 33.57 metros con terrenos del pueblo; al Poniente: 52.91 metros con Canal San Diego. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 14,761.44 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de enero del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

404.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 791/2015 Venustiano Guadarrama García, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "El Fresno", ubicado en la demarcación de Santa Ana Xochuca, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 232.15 metros en línea quebrada con terrenos de pueblo y Venustiano Guadarrama García; Al Sur.- 208.25 metros con Venustiano Guadarrama García y José Patricio Ocampo Ocampo; Al Oriente.- 63.84 metros con Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal; Al Poniente.- 47.25 metros con Canal San Diego. Con una superficie aproximada de 11,510.21 metros cuadrados (once mil quinientos diez metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: trece de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

404.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARGARITA LUCIO RAMOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1099/2015, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LINDERO", ubicado en términos de la comunicad de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 10 de diciembre de 2008, lo adquirió del C. JESUS LUCIO CASTILLO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 158.00 metros, linda con CAMINO SACA COSECHAS; AL SUR.- 158.00 metros, linda con camino CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE.- 34.00 metros, linda en CAMINO SACA COSECHAS y; AL PONIENTE.- 52.50 metros, linda con IRENE LUCIO SALINAS. Con una superficie de 6,833.5 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

400.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 2127/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por María Eugenia

González Barrera, sobre un inmueble ubicado en calle de Rafael Vega, actualmente conocido con el número cuatro, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral número 037 01 112 239, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.34 metros y linda con Celia González Barrera, Al Sur: 12.86 metros y linda con Nahum Barrera Nieto, actualmente con Alejandra Ponce Velásquez, al Oriente: 22.89 metros y linda con Jael Medina González y, Al Poniente: 16.85 y 7.62 metros y linda con Calle Rafael Vega, con una superficie de 446.74 m² (cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, ocho de diciembre de dos mil quince.

Auto de fecha: dos de diciembre de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

406.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 36/2016, la señora MARÍA DE JESÚS GALVAN SALINAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 9 antes 4, Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.80 metros, colinda con Privada Cleotilde Plata Miranda; AL SUR: 11.00 metros, colinda actualmente con Cristina Alcántara Guzmán, anteriormente con Guillermo Alcántara Miranda; AL ORIENTE: 18.68 metros, colinda actualmente con Cirila Fermina Trejo, anteriormente Zeferino Valencia Plata; AL PONIENTE: 18.38 metros, colinda con Cristina Alcántara Guzmán, antes con Guillermo Alcántara Miranda, con superficie aproximada de 178.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, donde se ordenó publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintidós de enero de dos mil quince.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

397.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 34/2016, la señora ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado al Oriente de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.50 metros, colinda con Arroyo; al sur: 26.50 metros, colinda con Privada sin nombre actualmente, antes Herederos de Pedro Cisneros; AL ORIENTE: 37.46 metros, colinda con Miguel Ángel

Navarrete González; AL PONIENTE: 41.00 metros, colinda con Juan Alfredo Navarrete González, con una superficie aproximada de 960.0 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a veintidós de enero de dos mil quince.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (18) de enero de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

396.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2021/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA PATRICIA PEREZ GARCIA, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 95.00 metros y colinda con Juan Manuel Martínez Alcántara, Al Sur: 106.50 metros y colinda con Callejón, Al Oriente: 37.00 metros y colinda con Camino Vecinal y Al Poniente: 46.00 metros colinda con José Vicente, con una superficie de 4,100.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación.- DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.- Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

411.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2193/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovida por ROSA MARÍA GONZÁLEZ BARRERA, sobre un bien inmueble ubicado en calle Domingo Vázquez, sin número, del Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.31 metros y linda con calle Domingo Vázquez, Al Sur: 15.26 metros y linda con Nahúm Barrera Nieto, actualmente con Alejandro Ponce Velásquez, Al Oriente: 31.74 metros y linda con Raúl González Barrera y, Al Poniente: 34.06 metros y linda con Jael Medina González; con una superficie de 500.26 m2. (quinientos metros cuadrados con veintiséis centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.-Auto de fecha: quince de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

405.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA ORTIZ GARCÍA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 28/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto del inmueble denominado "La Laguna", ubicado en Barrio San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 74.00 metros, colinda con Sucesión a bienes de Martín Arenas;

AL SUR: En 100.00 metros, colinda con Canal Cartagena (antes Río Desaguador); y

AL PONIENTE: En 69.00 metros, colinda con María Ortiz;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 3,450.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: catorce de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

175-A1.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JONATHAN GALICIA CUEVAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1372/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TEXCALTENCO", ubicado en calle La Era del Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.33 metros con Julián Borgonio; AL SUR: 36.33 metros con Pascual Linares Jiménez; AL ORIENTE: 10.30 metros con calle; y AL PONIENTE: 10.50 metros con Teodoro Californias. Con una superficie aproximada de 374.19.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I. En fecha veinte de mayo del año dos mil, adquirí por medio de un contrato privado de compraventa el terreno de común repartimiento antes referido, y desde esa fecha tengo la posesión de manera interrumpida, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el terreno que tengo en posesión tiene las medidas y colindancias antes señalada; III.- El inmueble carece de antecedentes registrales como se acredita con el certificado de no inscripción: IV.- Se acompaña la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, donde se acredita que el predio no pertenece al núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a dieciocho de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.-EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

403.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 33/2016, la señora MARIA DE JESUS GALVAN SALINAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 26, en Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.53 metros colinda con Elvira Pérez Ruiz, antes con Jesús Paredes Garfías, AL SUR: 10.36 metros, colinda con calle Benito Juárez, AL ORIENTE: 7.15 metros, colinda con calle 16 de Septiembre, AL PONIENTE: 5.61 metros, 2.06 metros y 2.22 metros con Simón Martínez Martínez, con una superficie de 76.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

398.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2135/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA SUAZO ALVAREZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.50 metros y linda con ROSA ARIAS, AL SUR: 35.50 metros y linda con ELVIRA REYES CASAÑAS, Al Oriente: 42.00 metros y linda con CALLEJON y, Al Poniente: 42.00 metros y linda con FRANCISCO CHAVEZ ALCANTARA, con una superficie de 1,500.00 M2., en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a ocho de diciembre de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

410.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES bajo el expediente 635/2008, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN DECIMA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PRIVADA DE "ABAY" DEPARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL CID", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales son: folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término y que es de \$200,145.3 (DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 30/100 M.N.); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES, dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de aviso de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Anexar publicación en el periódico.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

241.-20, 27 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 969/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por VIRGINIA PARRADO LOBACO, respecto al predio denominado "SANTA ROSA DE LIMA", ubicado en CALLE MORELOS SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 45.70 Mts. colinda con VIRGINIA PARRADO LOBACO, SUR: 45.70 Mts. colinda con FRANSCISCA LOBACO YESCAS. al ORIENTE: 3.50 Mts. con CALLE MORELOS, PONIENTE: 3.50 Mts. con ENCARNACION ORTIZ, con una superficie de 159.95 Mts. cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDURCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

392.-28 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EXPEDIENTE CON NÚMERO. 109338/06/2015 CONCEPCION MENDOZA FLORES RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LORENZO ALVARO TORRES QUEZADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "SITIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 555.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 53.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ANGEL TORRES QUEZADA, AL SUR: 58.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANITA CRESPO VDA. DE ROSALES, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLEJON DE LA LUZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ROSALES.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MÉX., A 18 DE AGOSTO DE 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

417.-28 enero, 3 y 8 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp: 445553/155/2015, La C. ALMA GONZALEZ JIMENEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA S/N, DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: MIDE 16.00 MTS. Y COLINDA CON MA. ELENA MARTINEZ SOLIS; AL SUR: MIDE 16.00 MTS. Y COLINDA CON BENEDICTO GAONA SANCHEZ; AL ORIENTE: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON GABRIEL NOVA RAMIREZ; AL PONIENTE: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 18 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

323.-25, 28 enero y 3 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 368596/264/2015, FERMÍN VALDÉS SÁNCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Martín Toltepec, Toluca, México, MIDE Y LINDA, AL NORTE: 10.25 metros colinda con calle 30 de Junio, AL SUR: 10.65 metros colinda con calle 18 de Marzo y Plaza Cívica, AL ORIENTE: 19.40 metros colinda con Francisca Bernal Sánchez y Guillermo Bernal Sánchez, AL PONIENTE: 19.78 metros colinda con calle 18 de Marzo.

Superficie aproximada de 213.53 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 12 de 2016.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

329.-25, 28 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 60,482 sesenta mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha 30 de noviembre de 2015 dos mil quince, otorgado en el Protocolo a mi cargo en la que consta que el señor OCTAVIO, GUADALUPE, PATRICIA, ASCENCION, CARLOS, MANUEL ANGEL, MARIA TERESA Y VERONICA ALEJANDRA, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ ARENAS, representados por su apoderado legal IGNACIO CARBAJAL GONZALEZ, radicó el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de Cujus MARIA DE LA LUZ GONZALEZ ARENAS, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta; asimismo se reconocieron como herederos y fue designado IGNACIO CARBAJAL GONZALEZ Albacea y acepto el cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presenten en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Toluca, México, a 18 de enero de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MÉXICO.
SAQR680320HY1

293.-22 enero y 3 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de enero de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "78,448", volumen "1638", de fecha "13 de enero de 2016", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **DONACIANO INÉS LÓPEZ ORTÍZ**, a solicitud de las señoras **DIONISIA EPIFANIA GARCÍA APARICIO, REYNA GETULIA, CATALINA GLORIA y MARÍA ELENA Todos de apellidos LÓPEZ GARCÍA** la primera como cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas del de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellan** acreditando la muerte del señor **DONACIANO INÉS LÓPEZ ORTÍZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

296.-22 enero y 3 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 11 de Diciembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "78,334", volumen "1634", de fecha "08 de Diciembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **GUILLERMO JUSTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE ESTHER BASURTO BERBER (También conocida como GUADALUPE BASURTO BERBER Y GUADALUPE BASURTO)** y las señoritas **MARÍA DEL CARMÉN y GRIS CRISTINA ambas de apellidos GONZÁLEZ BASURTO** la primera como cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas del de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas** acreditando la muerte del señor **GUILLERMO JUSTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

297.-22 enero y 3 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 08 de enero de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "78,429", volumen "1639", de fecha "06 de Enero de 2016", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MA. CRISPINA CRUZ TOVAR (También conocida como MARÍA CRISPINA CRUZ LÓPEZ, MARÍA CRISTINA CRUZ Y MARÍA CRISPINA CRUZ)**, a solicitud de los señores **MANUEL RIVERA JIMÉNEZ, JOSÉ REMEDIOS, JOSÉ SOCORRO, SILVIA, MARÍA VICTORIA, MARÍA CRISTINA, MARÍA MARTHA, MARÍA ESTHER y MARÍA DEL CARMÉN, Todos de apellidos RIVERA CRUZ**, está última representada por el señor **MANUEL RIVERA JIMÉNEZ**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **MA. CRISPINA CRUZ TOVAR (También conocida como MARÍA CRISPINA CRUZ LÓPEZ, MARÍA CRISTINA CRUZ y MARÍA CRISPINA CRUZ)** con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

298.-22 enero y 3 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 08 de enero de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "78,391", volumen "1631", de fecha "17 de diciembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **PENELOPE HOYO HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **JOSÉ LUIS OLIVEROS GÓMEZ**, como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de **posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por

radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **él** acreditando la muerte de la señora **PENELOPE HOYO HERNÁNDEZ** con su acta de defunción y el entroncamiento con la de *cujus* con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

299.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 113,820, libro 1,510, folio 37 del 05 de enero del año 2016, se hizo constar ante mi fe I.- La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de Doña María Araceli Naveja Macías; II.- La Información Testimonial; III.- La Protocolización de Repudio de Derechos Hereditarios; IV.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y V.- Nominamiento y Aceptación del Cargo de Albacea, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de Enero del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAUL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

55-B1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA **105,087**, LIBRO **1,377**, FOLIO **13 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON SILVERIO CABRERA MACARIO, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGAN: DOÑA IRENE BEDOLLA CABRERA, ASISTIDA DE LOS SEÑORES DOÑA AIDA GARCIA GARCIA Y DON LUIS REYES GARCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

55-B1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcōyotl, Méx., a 12 de enero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**78,433**", volumen "**1633**", de fecha "**08 de enero de 2016**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA GRACIELA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **GABRIELA FLORA CHÁVEZ GONZÁLEZ** como hermana de la de *cujus*, en su carácter de **posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte de la señora **MARÍA GRACIELA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de *cujus* con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

295.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que: por Escritura Pública 51,848; volumen 2,628; otorgada ante la fe del suscrito, el 29 de octubre de 2015, LUISA ARRIETA BUENDÍA, en su carácter de presunta heredera, RADICA la SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA de QUINTIN ARRIETA BUENDIA, toda vez que de los informes solicitados a la oficina registral en Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Archivo General de Notarias del Estado de México, de los que se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus; así mismo, mediante escritura 50,923; volumen 2,613; otorgada ante la fe del suscrito, el 21 de octubre de 2014, CARMEN ARRIETA BUENDÍA Y MARÍA GUADALUPE ARRIETA BUENDÍA, en su carácter de descendientes del de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondan o les pudieren llegar a corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de QUINTIN ARRIETA BUENDIA.

Texcoco, Estado de México a 4 de noviembre de 2015.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

54-B1.-22 enero y 3 febrero.



**ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, A.C.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2015.

<u>ACTIVO</u>	0	<u>PASIVO</u>	0
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	0
		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0	<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>	0

**CARLOS AMBROSIO ALDANA GARCÍA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

116-A1.- 20 enero, 3 y 17 febrero.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NUMERO 165, DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos de artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 483 Volumen 148 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1921.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN “RESIDENCIAS PLANEADAS”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN “FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- **INMUEBLE:** Respecto DEL LOTE 24, MANZANA XII, UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 23.-

AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON LOTE 33.-

AL PONIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE FAROLITO.-

SUPERFICIE DE 119.34 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NUMERO 165, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 483 Volumen 148 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante trámite de folio 1922. REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN "RESIDENCIAS PLANEADAS", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN "FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- INMUEBLE: Respecto DEL LOTE 43, MANZANA XII, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 44.-

AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE PLAZUELA.-

AL PONIENTE: 7.02 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE 119.34 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

127-A1.- 25, 28 enero y 3 febrero.